



El progreso  
es de todos

Mincomercio

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de 2020

## INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al despacho informando que de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 3020 del 13 de noviembre de 2020, se corrió traslado a la parte ejecutada de acuerdo con el artículo 565, parágrafo 1, del Estatuto Tributario, por medio de comunicación enviada por correo físico, a través del servicio de envíos Urbanex, conforme a la guía No. 8044128981, recibido por la ejecutada el 12 de diciembre de 2020. Por consiguiente, durante los días 14, 15 y 16 del mismo mes y año, se surtió el traslado a que hace referencia el artículo segundo de la parte resolutive de anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

**LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE**

Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO  
AUTO No. 3276**

<b>EXPEDIENTE N°:</b>	5911
<b>FECHA EXPEDIENTE:</b>	Veintiocho (28) de enero de 2019
<b>EJECUTADO (A):</b>	<b>SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL INTERCOEX CI LTDA</b>
<b>NIT/CC:</b>	800.233.285-4
<b>CORREO:</b>	intercoexci@hotmail.com
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 19 B No. 81B- 30, To. 11, apto. 402
<b>CIUDAD:</b>	Bogotá D.C.

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 3020 del 13 de noviembre de 2020, dentro del expediente N° 5911 adelantado en contra de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL INTERCOEX CI LTDA**, identificada con el Nit. 800.233.285-4, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia al interesado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Leonor Carolina Duque Duque  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20